



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 240-CGAF-CBDMQ-2017

LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de Octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10 establece: "(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)*";
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 2016701-BQ-ASL-0000000029 de 12 de julio de 2016, el Crnl. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, otorgó el nombramiento de libre remoción al Dr. Marcelo Reinoso Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, Art. 92.- establece la Prioridad a los bienes y/o servicios



nacionales.- Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: **Art. 93.-** Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, **del Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. **Art. 95.- Solicitud electrónica.-** Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.-** El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública



autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

- Que,** con Acción de Personal No. 201703 01-BQ-ASP-0000000002 de 20 de marzo de 2017, el Cnrl. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legaliza el cambio de denominación según situación actual y propuesta al Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro de Director General Administrativo Financiero a Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-UB-2017-0132-MEM de 21 de junio de 2017, el Ing. Henry Aman, Responsable de la Unidad (E), certifico que no se dispone los repuestos para Helicóptero;
- Que,** según memorando Nro. CBDMQ-DOAB-2017-0161-MEM de 04 de julio de 2017, el Sr. Julio Eduardo Valencia, Director de Operaciones Aéreas Bomberiles, solicita al Dr. Marcelo Reinoso Coordinador General Administrativo Financiero, se emitan las certificaciones PAC, POA y Disponibilidad Presupuestaria para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ”;
- Que,** según Certificación POA No. 349-CPOA-DPI-CBDMQ-2017 de 4 de julio de 2017, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación, certifica que el proceso para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ”, se encuentra contemplado en el POA 2017;
- Que,** de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2017) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, contempla la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ”, certificado por el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, conforme se señala en la certificación N° 173-PAC-DA-CBDMQ-2017 de 06 de julio de 2017;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 1202 de 07 de julio de 2017, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director Financiero (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730843 denominada “Repuestos y Accesorios Vehículo Aéreo” por el valor de noventa y ocho mil ciento ochenta y nueve con 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$98.189,37), incluido IVA;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 207-CGAF-CBDMQ-2017 de 26 de julio de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-012-2017, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ”, con un presupuesto referencial de ochenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 87.669,08) sin incluir IVA, y un plazo de entrega de los bienes de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-CGAF-2017-0434-MEM, con fecha 26 de julio de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso, Coordinador General Administrativo Financiero, designa la comisión técnica para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-012-2017, denominado “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ”, conformada por el Capt. Jorge Porras, Presidente de la Comisión Técnica; Cnrl. (SP) Eduardo Valencia, Titular del Área Unidad Requirente, y el Capt. Fredy Ruano, Profesional afín al objeto de la contratación;



- Que,** mediante Memorando No. 01-VPN-CBDMQ-012-2017 de 26 de julio de 2017, la Comisión Técnica designa al Sr. Marco Chango como Secretario del Proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBDMQ-012-2017 que tiene como objeto la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ";
- Que,** mediante acta de preguntas respuestas y aclaraciones de 31 de julio de 2017, la comisión técnica, dejó constancia que ninguno de los oferentes invitados realizó preguntas al pliego dentro de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-012-2017 para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ";
- Que,** según acta de cierre de entrega de manifestaciones de interés de 01 de agosto de 2017, el secretario de la comisión técnica, deja constancia que se registraron dos manifestaciones de interés en el SOCE, y no se presentaron las mismas de forma física dentro de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-012-2017 para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ";
- Que,** mediante acta apertura y evaluación de manifestación de interés de 03 de agosto de 2017, la comisión técnica de acuerdo al análisis realizado concluye que las manifestaciones de interés de: Aviasolutions Cia. Ltda y Aviopart Solutions Corp, no cumplen con los requisitos para considerarse producción nacional;
- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-012-2017 de 3 de agosto de 2017, la comisión técnica, recomiendan al Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, *"se dé por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional N° VPN-CBDMQ-012-2017 y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de resoluciones del SERCOP Art. 101, para lo cual se deberá solicitar la Autorización de adquisición de bienes en el exterior y permisos necesarios emitidos por el SERCOP"*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 222-CGAF-CBDMQ-2017 de 14 de agosto de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió dar por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-012-2017 para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ";
- Que,** con certificado de producción nacional No. CPN-23699-2017 de 14 de agosto de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, *"informó que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del bien de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso"*;
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-CGAF-2017-0061-OF de 14 de agosto de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó Eco. Rommel Javier Tejada, Director de Estudios de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ", conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** según oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-0806-OF de 16 de agosto de 2017, el Eco. Rommel Javier Tejada Minango, Director de Estudios de Contratación Pública, comunico al Dr. Marcelo Reinoso Navarro Coordinador General Administrativo Financiero del CBDMQ, lo siguiente: *"(...) una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VNP-CBDMQ-012-2017, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se*



AUTORIZA la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos en el exterior.”;

Que, mediante nota en el oficio No. SERCOP-DNEI-2017-0806-OF, inserta de 16 de agosto de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso: *“Proseguir trámite legal”;*

Que, mediante nota en el oficio No. SERCOP-DNEI-2017-0806-OF, inserta de 17 de agosto de 2017, el Ing. Juan Carlos Fernández Dirección de Adquisiciones, dispuso al Sr. Marco Chango *“(…) por favor incluir la presente comunicación en el expediente del proceso como muestra de cumplimiento de normativa y dar continuidad al proceso según corresponda.”;*

En ejercicio de las facultades que le confiere; el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015,

RESUELVO:

ART. PRIMERO. - Autorizar el inicio del proceso de selección en el exterior No. IMP-CBDMQ-010-2017 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ”, con un presupuesto referencial de ochenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 87.669,08) y un plazo de entrega de los bienes de 90 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

ART. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de selección en el exterior elaborados por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas remitidas por el área requirente No. IMP-CBDMQ-010-2017 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL HELICÓPTERO DEL CBDMQ”.

ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como publicación especial.

ART. CUARTO. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliegos en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 08 de septiembre de 2017

Dr. Marcelo Reinoso Navarro
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Abg. Marco Chango
Revisado por:	Ing. Byron Gualán
Revisado por:	Abg. Carlos Black

